

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción I, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 12, fracción XXX, y 20, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y 1, 4, fracciones I y II, 5, fracción XXXIX, 6, 8, párrafo tercero, y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE), en sesión excepcional celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, de la CPEUM señalan que la Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, dispone que la Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, y que será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones;
2. El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII, de la CPEUM dispone que la Comisión contará con un Órgano Interno de Control (OIC), cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que dispone la ley;
3. Conforme al artículo 40 de la LFCE, el titular del OIC será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;
4. El artículo 108 de la CPEUM, refiere que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto “*De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado*”, se reputarán como servidores públicos, entre otros, a los servidores públicos de los organismos a los que la CPEUM otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
5. El artículo 4 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) señala que están sujetos a ésta los servidores públicos, entendiéndose por éstos, en términos del artículo 3, fracción XXV, de la LGRA, a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la CPEUM;
6. De conformidad con el artículo 37 de la LFCE, el OIC tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
7. En términos del artículo 38 de la LFCE, el OIC tendrá un titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto, el que se determinará en el Estatuto Orgánico de la Comisión;

8. El artículo 42 del Estatuto refiere que para el despacho de los asuntos de su competencia, el OIC tendrá adscritas a su cargo, el Área de Substanciación y Resolución de Responsabilidades, el Área de Investigación de Denuncias, el Área de Auditoría Interna, y el Área de Control Interno y Mejora de la Gestión.

9. Conforme al segundo párrafo del artículo 50 del Estatuto “[...] *En caso de vacancia del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, el Pleno podrá designar y, en su caso, remover, de entre los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control de la Comisión, a un Encargado del Despacho que cubra provisionalmente las funciones de ese cargo, hasta en tanto la Cámara de Diputados designe formalmente a un nuevo titular. En tanto el Encargado del Despacho sea nombrado por el Pleno, el titular del Órgano Interno de Control será suplido, en estricto orden, por los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, Control Interno y Mejora de la Gestión, Substanciación y Resolución de Responsabilidades e Investigación de Denuncias, respectivamente. Para el caso de vacancia, la suplencia nunca podrá ser realizada por quien ya hubiera sido Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión*”. [énfasis añadido]

10. El veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, expiró el término del nombramiento del Titular del OIC de la Comisión por un periodo de cuatro años conforme al artículo 42 de la LFCE; no obstante, a la fecha, la Cámara de Diputados ha omitido nombrar a un nuevo Titular.

11. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidenta emitió un exhorto a los presidentes de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la presidenta de la Comisión Permanente del Senado de la República, para solicitar respetuosamente que designen a un nuevo Titular del OIC al encontrarse ese puesto vacante.

12. Por oficios presentados en la Oficialía de Partes de la Comisión el veintisiete y treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dio respuesta al exhorto señalado en el numeral anterior y expuso que, a pesar de haber planteado la emisión de la convocatoria para designar al Titular del OIC, no ha sido posible alcanzar las mayorías que se establecen en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para emitir dicha convocatoria.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. Toda vez que el puesto del Titular del OIC se encuentra vacante desde el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 50, párrafo segundo, del Estatuto, designa a la **C. Rosalba Morales Pérez, como Encargada del Despacho** de dicho órgano, para que ejerza las atribuciones que le corresponden a su Titular, previstas en la CPEUM, la LFCE, el Estatuto y demás ordenamientos que resulten aplicables, hasta que la Cámara de Diputados designe al Titular del OIC.

Lo anterior, a fin de salvaguardar la vigilancia y debido control del funcionamiento de este órgano constitucional autónomo, para que su desempeño observe los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en este acuerdo se observará sin perjuicio de la vigilancia que lleven a cabo, dentro del ámbito de sus competencias, la Auditoría Superior de la Federación y los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.



TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39, fracción XXV, de la LFCE, la C. Rosalba Morales Pérez deberá presentar un informe previo en el que se reporte el estado en que se encuentran los asuntos a cargo del OIC con anterioridad al ejercicio de las facultades que se le han encomendado mediante el presente acuerdo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que éste surta efectos; asimismo, una vez que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe al titular del OIC, deberá entregar un informe de los resultados de su gestión, que comprenda las actividades realizadas desde la fecha en la que asumió el cargo de Encargada de Despacho a la fecha en que el mismo concluya.

CUARTO.- El Acuerdo se publicará en el sitio de Internet de la Comisión y surtirá efectos el día de su emisión.

Publíquese. Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de este acuerdo, y se emite en la fecha de la firma electrónica, con fundamento en los artículos 31 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; 6, 8, 9, 10 y 29 de las Reglas para el uso de la Firma Electrónica Avanzada y de medios electrónicos en procedimientos administrativos y comunicaciones de carácter interno de la Comisión Federal de Competencia Económica. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Secretario Técnico de conformidad con los artículos 4, fracción IV, apartado A, letra a, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, y 50, fracción I, del ESTATUTO.

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por vacancia del Secretario Técnico



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
XccPGSjST9MfTyMsmA/lhxRCXRgEYPzR2eUd/h3uZfaOswLioio6mkLCxa+58FdwcsCudHCR EqYcJF3oYDTf0oBmkYKAXGSsbsiT2t+ryYk TII9vHp8XIXBpyjQj+ketWEAxsxJOJfiQJxNag3d 8vm/fz6FmgsM2/aa5SOR/wczfAdGzjReWQF/ qkVkdCA/OwWBLuZaHYDjCipmRikuwLotOFhK Q9tz9HQ6wcGkRroQNOK0pv8elybNFzC9BC8 nGiQoL6P37b1B/M79Aam7DNT5pOH8BTWkw 1chVv9l4sQyYZO13+vmNZbTinzPXBUIUCU4J RhGLRca7wfb7XV0A==	00001000000516756001	martes, 25 de junio de 2024,12:07 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
nrvVzuwAHWQnsD5lfy6syOWLOQ7mlZeVnPc MZ8P5fAN4QiSeCpQO9ZVfCq8bqgLamuTFM DYjwPjts8bewv49UDzQCB4wx4tAE+625OMrx DzSjVBOdOLI3rz31aAIUo+e751mYkLZpLoKH WpWJBSUfcXLfH1nqaanNXUs/q4EC8kEIEbvB 9IPd5G4UNc1yMvG0JsGvL8RUD9Xit0GwuW6 EAtdCF1QtjXqbkND7+IBOFSSiLGASSITTJRx8 xaG4azkPc8RuBg+CtScTkGiBCj6S1Uva5/XXB YfP0i5VNu27AF9UJXibntOzzqMmM5FSPeuWlf 36ndDQ1gq+lFxbn5w==	00001000000512348861	martes, 25 de junio de 2024,11:10 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
roKkkL7tNLxul8L3B1p/DUFbFFLwLs3X8M/S90 qUMbSlicYP/sXoU9RrZrL71qZIEbUnXjyettUm8 AFgVmhNXZRC+Q9QVCN06r12fkALHapC8ulp uQMYXT7brdAvGhANREMEh1D/RDpDcrWB1 uUn05oh/Clf97ZZjTUq6lpxu9fbLONfW306WvP xN8tWT063+yaUK/jKdch6cqh2atLo0qsM8mW UTt9KwzKSdmxVSzpcqGJifReqcGZE8BzGIW /jtn80ubTsezxBXgxs2NvT4ZU62W52+IJA3RBV 0ffrbo+4YnQhpJP0X97D5ZCKJ9mM1TOV63cq FLtK0i6VvKQ==	00001000000513723553	martes, 25 de junio de 2024,11:07 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
JK6lIdINTBcAlKANhrBYf6MSLs77ZHIFSzhFx7w DuaqEPDVSJAb3U8FsyjRC8qCjUussSaFQSW uwR5QyNvh+DZFr5lIXtkGUsqofJhf0RVCqf61 /XOvc8ITKszWGAZBFgk2x9u5EmRuVBFAMV mxMgeiJ5UXEKpTv1sL2qauXVihzj6vSwPZZIQ pGjuXq1+sJz6p1c7O545kMDCdm6zJWM1cJy NW9aCCngMl10vJDtd+PqN1QG3Ch6urSYqK Wi7BKJu8QTew43UCiKul72oz+lhdyl2d0/c0zka QS6iNyY3U5oGDUB3tOfu3AAiFdm3Uja2qg4iX 2nq5QCjyJvc2jA==	00001000000705452429	martes, 25 de junio de 2024,11:00 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
DNh0Je/AL/abQfGHSwkYsOF9NXFJ/0govxmp 3RHKDEj/m28t7nomNNJ8Y8KwaVMEaQlcPjB NmS25ZB114l4zhfXFr/wNCn9q4FgJGgZwXsxp A62ZHDg0bbscExhUIK/Nyrg5rGLa4NAM4PwX Ujlg+RZFwvPezmtndNHCIUPMtkhtla0MyKTOx xRRHdhkkoTo3A/7OYSxBJmjrJmH5Yn1+4/M UuFDgQR9cqlEuvqnrw9vqijrWGYpPje27mUNj R+wJboDm0Oy9LQj6nKrYflp3dbtm+uvLJsfNeY LbOz5K8LrJjhUk3nH8T/WOc7F16e7Wg3NTzo 30zn0bHg+l1d23A==	00001000000707787623	martes, 25 de junio de 2024,10:23 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
n6k7EHM5zz3mUPDMG5qY68CKmqYYrdtX8s JDS90INIs0ZXVXxThe6xQvazBHa7S19RSOVI 6sDTKCCbko8zzUWhAbFvbPaYhi6V/MawwlRal /seYmVrT5m0zVdKgjQLdflwTaj/gCiC5wvMvA aMWKfWw/ij1jgNgHwC58A1gJv2zBV6v05cAkD mpEfnBZ34L0X59vHf2BESORwTg0eEd+elhR 9K4+cWUdtVsefoBgycTawx46tAE4J7ObmEKK TRIVH8Dqle+RV2Namg8OYZ+3mRXIEQ4sB7 +yJVuziPXwfGGuBfNSczjdNpMntbDnXamsTE5 DluMJrRKNIZI8StetVg==	00001000000704356265	martes, 25 de junio de 2024,10:03 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
XCbOy2PJotp7NLcoUlfSGm2BSTRLXCezBO8/ SiFHzm5CgG24QL5pdTmLSV9JDuv6V8INTt zOn5lYEQ6jOAX6kUjx0v1kR3qnB+V1svv5Qou pHcQ7hOQIP9u+W8BMT9PR9jYUsSdX71OHp BDT0eOA1hvXkhpnpQQG5BcyHGJKvJD3lk/s EHiuKXRZdndbBQnq0IQ0wuzu03fGvBEaZcEu yDaWWuZMYnrfTiEAlbG8zMB3aiVJC9NBSbK FpLJVuFdWdnSKyySLZ7XjXNxsxIJo5h5l6Mnp JtQZFyKsTmt/g5mRZal4Mq/KrAzxeDmc2KjHtE XcgsExNN+tbLirSkuA==	00001000000703050164	martes, 25 de junio de 2024,09:50 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
VWEamt149ljGoujo8r+W1DgnzslXleKTOYOR A7DPi9fowC4bPvqCx/H091kE38L300EWFmJp bXx8GXfz+16m5s8nwVMhoXkMJErbeXuqBJZJ 3NjbNivy7rdfl4hjVvUXsB16Bi0zsjNtnBlt123EMA g8mFY8H2wkkUutY4RZzydX0Nsf24EZGed2vc 76h5wBh722bptOtThpBXlpb68SJoqKsDzmbC Hq4UR0rFVLSYn4an01IWXiVksd9BLaiKWt// 2g6jbZ7EwiCqRS1iygZkYXkQX4RHk8xcu9qlG GDc4di4qGgxFWAAaVscU+tmP0QIYORN4UV sH7WZJaaEg==	00001000000513129202	martes, 25 de junio de 2024,08:49 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA